

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**CLÁUSULA PRIMEIRA. Objeto y cualificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato. Necesidad y justificación.**

El objeto del contrato, al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras de "Dotación de Infraestructuras en el Polígono Industrial del Salnés", que se contemplan en la memoria-valorada/proyecto, redactada por el ingeniero agrónomo, D. Gabino Grande Toro, aprobada por Xunta de Gobierno del 11/02/19.

La **descripción detallada** de los trabajos a realizar, segundo se indica en la memoria-valorada/proyecto, consistirán aceras, pavimentación, cunetas y señalización.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 28.1 y 116.4 de la LCSP, la necesidad de la realización del presente contrato se justifica en la Memoria del órgano de contratación, del hecho siguiente:

"... ► **MEMORIA XUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE "DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS EN EL POLÍGONO DE O SALNÉS".**

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obras de "Dotación Infraestructuras en el Polígono de O Salnés", para la que se otorga ayuda por la Dirección General de Energía y Minas, al amparo de la Orden del 17 de diciembre de 2018, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Gabino Grande Toro.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.-

El artículo 25.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: "Los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: **d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad**".

En las principales calles de los polígonos industriales de Ribadumia y Cambados existe un gran deterioro de la capa de rodadura de los viales y además en alguna zona hay una grave peligrosidad para los usuarios, por no estar dotadas de aceras, siendo preciso también dotar a los polígonos de aceras, por lo que se considera necesario realizar dichos trabajos para permitir la duración de las infraestructuras, que se encuentran deterioradas o son inexistentes.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-

Al no disponer este Ayuntamiento de los suficientes medios personales y técnicos para realizar el investimento, justificase la necesidad de proceder a la licitación de la citada obra.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EMPLEADO.-

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCPS el procedimiento de adjudicación será abierto simplificado abreviado, garantiendo la máxima igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

4. DIVISIÓN EN LOTES.-

En el presente contrato consta en el expediente la justificación de la no división en lotes.



**FIRMANTE - FECHA**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

### 5. ESTABILIDAD ORZAMENTARIA Y SUSTENTABILIDAD FINANCIERA.-

Las obras se financian con allega de la Consejería de Economía, Empleo e Industria concedida al amparo de la Orden del 17 de diciembre de 2018, solicitadas por los Ayuntamientos de Ribadumia y Cambados, en virtud del Convenio de Colaboración firmado entre ambas las dos administraciones locales con fecha 08/02/2019 y modificado con fecha 03/04/19, teniendo consignación presupuestaria para ello y por tanto no va suponer incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o sustentabilidad financiera.

### 6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.-

En base al dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional Décimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada Disposición Adicional. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas empleando medios electrónicos, al no disponer el órgano de contratación de equipos ofimáticos especializados. ►..."

## 1.2 Cualificación.

El contrato definido tiene la cualificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 1.3 División en lotes del objeto del contrato.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Servicio Técnico Municipal considera motivos válidos, a efectos de justificar la **NO** división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

"... 1º.- Se considera que la división en lotes del objeto del contrato dificultaría gravemente la ejecución técnica del mismo.

2º.- Que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de hecho que no es posible su ejecución por separado, no constituyendo una unidad funcional por si mismas y los trabajos a realizar en el objeto del contrato son inseparables e imprescindibles de forma conjunta..."

## 1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato identificase con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
○ 45233142-6	○ Trabajos de reparación de estradas
○ 45233221-4	○ Trabajos de pintura de la superficie de la calzada
○ 45233340-4	○ Trabajos de cimentación de aceras



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio ofertado en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el que se establece en la cláusula décima.

**CLÁUSULA TERCEIRA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <https://www.contratosdegalicia.gal/>

**CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

**4.1 Valor estimado del contrato.**

Al amparo del artículo 101 de la LCSP el valor estimado del contrato es el siguiente:

Ejecución material	91.806,38 €
13% Gastos generales	11.934,83 €
6% Beneficio industrial	5.508,38 €
<b>Precio estimado</b>	<b>109.249,59 €</b>

**4.2 Presupuesto base de licitación.**

Al amparo del dispuesto por el artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es el siguiente:

Precio estimado	109.249,59 €
21% IVA	22.942,41 €
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>132.192,00 €</b>

Este importe se elaboró de conformidad con el dispuesto en los artículos 100 y 241 LCSP.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**4.3 Precio del contrato**

El citado importe de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (132.192,00 €)**, representa el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El precio del contrato quedará fijado segundo la oferta presentada por el futuro adjudicatario.

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito y financiamiento**

Para el financiamiento de las obligas derivadas del presente contrato existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal, tal y como se acredita en la certificación emitida por la Intervención Municipal, en cumplimiento del exigido por el art. 116.3 de la LCSP.

Co fin de dar cumplimiento al establecido en el artículo 116.5 de la LCSP, está acreditado en el expediente la disponibilidad del financiamiento externo para el presente investimento, contándose con una subvención de la Xunta de Galicia, por importe de 105.753,60 €, concedida al amparo de Orden del 17 de diciembre de 2018.

INVESTIMENTO	Presupuesto base licitación	Subvención concedida
<b>INVESTIMENTO TOTAL AYUNTAMIENTOS CAMBADOS Y RIBADUMIA</b>	<b>132.192,00 €</b>	<b>105.753,60 €</b>

DESGLOSE INVESTIMENTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO SIN IVA	21 % IVA	PRESUPUESTO TOTAL	AYUDA 95%	FONDOS MUNICIPALES 5%
CAMBADOS	69.365,56 €	14.566,77 €	83.932,33 €	67.145,86 €	16.786,47 €
RIBADUMIA	39.884,03 €	8.375,64 €	48.259,67 €	38.607,74 €	9.651,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>109.249,59 €</b>	<b>22.942,41 €</b>	<b>132.192,00 €</b>	<b>105.753,60 €</b>	<b>26.438,40 €</b>

Consta así mismo en el expediente certificación de la Intervención municipal, de existencia de saldo disponible partida presupuestaría 453.629.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y comprobación del replanteo.**

El plazo de ejecución de las obras es de **1 MES**, debiendo estar finalizadas las obras, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2019.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la administración autoriza el inicio de la obra.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y dispongan de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

**8.1 La capacidad de obrar del empresario se acreditará:**

- a) **De los empresarios que fuesen personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, segundo el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - Los que comparezcan o asignen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.
  - Si el licitador fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá allegar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) **De los empresarios que fueran personas físicas** mediante: - Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas. - Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.
- c) **De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España no Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) **Uniones Temporales de Empresarios.** En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

- f) Estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia**. De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

*Sin perjuicio del anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado sumario de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por el que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.*

**8.2** La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas no artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**8.3 La solvencia del empresario:** En aplicación de la letra b) del párrafo 6 del artículo 159 de la LCSP se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante el anterior, el licitador en caso de ser adjudicatario se compromete a adscribir los siguientes medios personales propios: Jefe de obra. Titulado (Grao Medio o Grao Superior) en jornada parcial. Encargado en jornada completa.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado e/o de la Comunidad autónoma de Galicia** acreditará, a tenor de en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en canto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros Oficiales citados se efectuará mediante certificación del órgano encargado de cada uno de ellos, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300017B8A00G4P9U4Y5Q5K1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2019315 19000015
	DAVID JOSE CASTRO MOUGAN(P3604600A-CONCELLO DE RIBADUMIA)-ALCALDE - 06/08/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/08/2019 13:43:58	Fecha: 08/02/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados se deberán ajustar a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni subscribir en ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el subscritas.

**9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

De conformidad con el artículo 159.4 c) LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Al no contar a día de hoy este Ayuntamiento, con medios telemáticos, que permitan realizar una licitación electrónica con todas las garantías exigidas por la LCSP, no resulta posible la presentación de ofertas de forma telemática, al no poder asegurarse mediante dichos medios telemáticos el secreto del contenido de las mismas hasta la fecha de apertura.

Las ofertas se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de Ribadumia**, Avenida de Ribadumia, nº 3 (36636 Ribadumia), en horario de atención al público, **9.00 a 14.00 horas**, en el plazo de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación de la Xunta de Galicia. Si el último día del plazo había sido inhábil se entenderá que el plazo concluye a las 14:00 horas del primero día hábil siguiente, de conformidad con la disposición adicional duodécima LCSP. En ningún caso se admitirán las propuestas que se presenten por correo electrónico.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de correos en el plazo y hora señalado anteriormente.

En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y ANUNCIAR, al Órgano de Contratación a remisión de la oferta mediante telex, fax (986716317) o telegrama en el mismo día o en la dirección electrónica secretaria@ribadumia.org, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición sí es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o se realizará mediante una diligencia extendida por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos los dos





Concello de  
Ribadumia

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

requisitos, no será admitida la oferta si el órgano de contratación la recibe después de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, una vez que transcurran os diez días siguientes a esa fecha sin que se recibiera la oferta, esta no será admitida.

**9.3. Información a los licitadores**

Cando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, por lo menos, **tres días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dita petición se presente con una antelación mínima de **seis días** respecto de aquella fecha.

En los casos en que el solicitado sean aclaraciones al establecido en los pliegos o en el resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil del contratante, en términos que garantan la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Dita solicitud de información se efectuará a través de la dirección de correo electrónico [secretaria@ribadumia.org](mailto:secretaria@ribadumia.org)

**9.4 Forma de presentación de las proposiciones.**

**La oferta se entregará EN DOS SOBRES.**

**Sobre A "Documentación administrativa y proposición sujeta la evaluación mediante juicio de valor".**

En su interior se hará constar en hoja independiente a su contenido y ordenado numéricamente.

**1º ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Se hará constar por lo menos un CIF el NIF al que dirigir las notificaciones.

La Mesa de Contratación podrá, en cualquier momento, solicitar justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores realizaran la declaración responsable. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde lo envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta y será excluido del procedimiento.

**2º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I. Modelo de declaración)**

**3º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá acercar una declaración indicando los nombres y circunstancias



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300017B8A00G4P9U4Y5Q5K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

DAVID JOSE CASTRO MOUGAN(P3604600A-CONCELLO DE RIBADUMIA)-ALCALDE - 06/08/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/08/2019  
13:43:58

EXPEDIENTE :: 2019315  
19000015  
Fecha: 08/02/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL







**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña en el presente pliego.

5º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben acercar: - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acercar: - Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por parte de la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los casos previstos en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RXLCAP). - Informe de reciprocidad la que se refiere el artículo 68 LCSP

6º REFERENCIAS TÉCNICAS. Asimismo el licitador deberá incluir cualquier otro documento que se indique expresamente y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

**Sobre B "Proposición Económica ". Se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con el indicado en los criterios de adjudicación (criterios evaluables mediante fórmulas)**

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se junta cómo Anexo II de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE se lo hizo individualmente. La infracción de estas normas, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportara error manifiesto en el importe de la proposición será rechazada.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir la duda racional sobre su contenido.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterio de Adjudicación**

**10.1 - CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE A).-**

La puntuación máxima para los criterios de evaluación no valorables mediante cifras o porcentajes será de **12 puntos**

La oferta económica de la empresa licitadora no podrá deducirse en ningún caso de ningún punto de esta documentación, de tal modo que se garantiza que la misma no se conocerá hasta la apertura del sobre B (proposición económica).

a) MEMORIA DE TRABAJO

Elaboración de un programa de trabajo que cuente con un cronograma de evolución de la obra, (Diagrama de Gantt con el desarrollo de las unidades de obra y con indicación de las actividades que condicionan dicta obra al derivarse de actividades críticas, así como la justificación de rendimientos previstos, Diagrama espacios tiempo en obras de tipo lineal y las inversiones mensuales previstas), así como los medios auxiliares y maquinaria que se prevé utilizar en la misma.

b) MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

Descripción de las medidas que se aplicarán al proceso constructivo para reducir el impacto en medio ambiente. c) NOVEDADES TECNOLÓGICAS Empleo de técnicas constructivas modernas que reduzcan los tiempos de ejecución, potencien la seguridad de los trabajadores en obra, y otras d) INTEGRACIÓN SOCIAL

c) NOVEDADES TECNOLÓGICAS

Empleo de técnicas constructivas modernas que reduzcan los tiempos de ejecución, potencien la seguridad de los trabajadores en obra, y otras

d) INTEGRACIÓN SOCIAL

Fomento de la contratación de personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social y colectivos desfavorecidos



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**10.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

**a) Mejoras ofertadas:**

Se valorarán las mejoras que podrán ofertar los licitadores cuantificadas y valoradas según el informe emitido por el técnico municipal, hasta un máximo de **20 puntos**:

1. Incremento de espesor de la capa de pavimentación de 5 cm. que estaba proyectada a 6 cm. con mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF 50/70 D.

Partida	Descripción	Unidades	Precio Unitario	Total
	Incremento de 1 cm. en la capa de pavimentación mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 SURF			
	VIAL RIBADUMIA	3.120,00 m2	1,60 €	4.992,00
	VIAL CAMBADOS	8.679,00 m2	1,60 €	13.886,40
	<b>TOTAL MEJORA</b>			<b>18.878,40</b>

2. Coste de realización de prueba de control de calidad de espesor de asfaltado consistente en realización de 10 testigos.

Partida	Descripción	Unidades	Precio Unitario	Total
	Extracción probeta- testigo mezcla bituminosa con diámetro 100 mm y determinación de espesor y densidad			
	VIAL RIBADUMIA	4 ud.	60,00 €	240,00
	VIAL CAMBADOS	6 ud.	60,00 €	360,00
	<b>TOTAL MEJORA</b>			<b>600,00</b>

3. Mejora señalización horizontal y vertical:

Pintado de cuadrícula amarilla de prohibido estacionamiento en las zonas de carga y descarga en el aparcamiento de Cambados.

Partida	Descripción	Unidades	Precio Unitario	Total
	m. l. Marca vial continua reflexiva de 12 cm, con pintura reflexiva amarilla y microesferas de vidrio, realizada con máquina autopropulsada, incluso premarcaje.			
	ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN CAMBADOS	1.500 m.l.	0,90	1.350,00



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

4. Señalización vertical en la zona de carga y descarga en Cambados

Partida	Descripción	Unidades	Precio Unitario	Total
	Ud. Señal de prohibición de estacionamiento de diámetro 60 cm., incluyendo poste de sustentación, parafusería, y cimentación, excavación y hormigonado de hormigón HM-20/ P/20, totalmente colocado.			
	ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN CAMBADOS	5 ud.	150,00	750,00

IMPORTE DE LAS MEJORAS:

Mejora 1.....	18.878,40 €
Mejora 2.....	600,00 €
Mejora 3.....	<u>1.350,00 €</u>
Mejora 4 .....	750,00 €
<b>TOTAL MELLORAS.....</b>	<b>21.578,40 €</b>

PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN DE LAS MEJORAS

Mejora 1.....	87,49 %	puntuación máxima	17,50 puntos
Mejora 2.....	2,78 %	puntuación máxima	0,56 puntos
Mejora 3.....	6,26 %	puntuación máxima	1,25 puntos
Mejora 4.....	3,47 %	puntuación máxima	0,69 puntos

Se valorará proporcionalmente las unidades de obra ofertadas en cada una de las partidas Valorarse las mejoras ofertadas, consiguiendo los 20 puntos el licitador que oferte todas las mejoras propuestas, ya valoradas en el pliego, disminuyendo proporcionalmente en función de las mejoras ofertadas y segundo la puntuación máxima a otorgar en cada partida.

**B1.- Certificados ISO, hasta un máximo de 6 puntos:**

Por disponer de ISO 14.001 Medioambiental:	2 puntos
Por disponer de ISO 9011 de Calidad:	2 puntos
Por disponer de ISO 18001 OSHSAS Prevención de riesgos laborales:	2 puntos

**B2.- Reducción del plazo de ejecución: hasta un máximo de 3 puntos.**

No se admitirá una reducción superior al 50% del plazo de ejecución previsto.

Se calculará mediante regla de tres concediendo 3 puntos a los licitadores que oferten el máximo de reducción permitido.



**FIRMANTE - FECHA**





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

B3.- Por disponer de etiquetas ambientales de distinción sobre exigencia de procesos respetuosos con el medio ambiente de la serie 14020, hasta un máximo de **4 puntos**.

Se puntuará con 2 puntos a las empresas que acrediten la utilización de productos que cumplan con la etiqueta ambiental tipo II y con 2 puntos a las empresas que acrediten etiqueta ambiental Tipo III.

B4.- Prezo (Puntuación máxima **5 puntos**):

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

La valoración de la oferta económica se efectuará asignando la máxima puntuación establecida (5puntos) a la empresa que menor importe del precio ofrezca para la ejecución del contrato y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula matemática:

$$P = \frac{5 \times \text{menor precio ofertado}}{\text{Oferta a valorar}}$$

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias son los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueban el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cando en aplicación del parámetro establecido en el criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas este incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación apropiada de las circunstancias que les permiten ejecutar dita oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan respecto de eso no artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que argumente el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta sea clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, se propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta su exclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Preferencias de adjudicación en caso de empates**

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a la que se refiere el presente apartado será allegada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Apertura de proposiciones**

La fecha y hora de apertura de proposición se publicará en el perfil del contratante con 2 días hábiles de antelación.

**14.1 - Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre A y B.**

La apertura de las proposiciones se realizará de la siguiente manera:

**- Apertura Sobre A "Documentación administrativa y proposición sujeta la evaluación mediante juicio de valor"**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A, verificando que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, señalados en la cláusula 10, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación la aquellos licitadores que incorporen en el Sobre A la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre B. De todo el actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en los actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidentes.

**Apertura Sobre B "Proposición Económica".**

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres B "Proposición Económica" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas, dando cuenta de los criterios evaluable automáticamente o mediante fórmula.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme al establecido en el PCAP.

De todo el actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en los actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidentes.

Además, en el plazo de **cinco días hábiles** el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar cualquiera otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Adjudicación del contrato

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Deberá ser motivada y se notificará a todos los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **quince días**.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cando por causas imputables al adjudicatario no se formalizó el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

### CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- El adjudicatario adoptará todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, substancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

2.- En el supuesto que la empresa adjudicataria no cuente con personal propio suficiente para acometer la ejecución de este contrato y precise contratar personal para esta actuación, adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo, en proporción adecuada al número total de trabajadores que deban contratarse para la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

Se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a) Las personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, o prestación de igual naturaleza. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.
- b) Las personas que suscribiesen un convenio de inserción y/o estén incluidas en planes o programas de empleo. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.
- c) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%. Se acreditará con certificado expedida por el organismo oficial competente.
- d) Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante por lo menos 12 meses y de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- e) Las personas mayores de 50 años inscritos como paradas por lo menos durante 3 meses continuados y, en particular, aquellas que no cotizasen el período exigido para generar derecho a la pensión de jubilación. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- f) Las mulleres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- g) Las personas nuevas de entre 18 y 30 años de edad inscritas como paradas durante un mínimo de 6 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- h) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas durante un mínimo de 12 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- i) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, inscritos como parados un mínimo de 3 meses de forma continuada y con descendentes a su cargo sin actividad retribuida. Se acreditará con el libro de familia y declaración jurada, así como con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- j) Las personas pertenecientes a familias numerosas con 3 o más miembros dependientes. Se acreditará por los servicios sociales municipales.







**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

La obligación prevista en esta condición no será de aplicación a aquellas empresas que destinen a la ejecución del contrato únicamente trabajadores/as con contratos de trabajo indefinido.

La imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, solo podrá ser aceptada cando este motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

3.- Si la empresa adjudicataria subcontrata parte de la ejecución de este contrato obligase a remitir a este Ayuntamiento una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministración de cada un deles que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, deberán allegar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación.

El incumplimiento de esta condición esencial de ejecución, tendrá las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, de la misma forma que la imposición de las penalidades que para ese efecto se prevén en el siguiente párrafo de este pliego.

3.- Penalidades: Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en ese caso se substituirá por la penalización correspondiente.

En tal caso, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución de inserción socio-laboral dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en ese caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal de un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquiera momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Las penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral se impondrán, previa audiencia del contratista, en el momento que el órgano de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300017B8A00G4P9U4Y5Q5K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

DAVID JOSE CASTRO MOUGAN(P3604600A-CONCELLO DE RIBADUMIA)-ALCALDE - 06/08/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/08/2019  
13:43:58

EXPEDIENTE :: 2019315  
19000015  
Fecha: 08/02/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

contratación verifique el incumplimiento, haciéndose efectivas las mismas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Derechos y obligaciones de las partes**

**18.1 Abonos al contratista**

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante devanadito período de tiempo, que tendrán o concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

Oficina contable destinataria: L01360464  
Órgano gestor destinatario: L01360464  
Unidad tramitadora destinataria: L01360464

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio del establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demora, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de devanadito plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al comienzo del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde a fecha de entrega efectiva de las mercadorías o a prestación del servicio.

**18.2. Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento del establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud/Evaluación de Riscos con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado por el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos, antes del inicio de la obra. La empresa adjudicataria deberá abrir el centro de trabajo ante el organismo correspondiente de la Xunta de Galicia.

**18.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, aunque en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a fornecer a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a.** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b.** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c.** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d.** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Publicidad:

El contratista estará obligado a instalar, a su coste, en la fecha en la que comiencen los trabajos los carteles anunciadores de la obra con las características y formato que señale al efecto a administración municipal.

Dichos carteles deberán estar visibles y mantenerse hasta que acabe el período de garantía previsto en la LCSP, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que los carteles permanezcan instalados en perfectas condiciones. La retirada de los carteles será a cargo del contratista.

El contratista queda obligado a instalar, a su coste, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

g. Para controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que tramitó el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se produjeron respecto de eso en cada trimestre.

### 18.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de **treinta días**, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de **quince días** siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por lo contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista presente en la debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por atraso en el pago de estas certificaciones.

### 8.6. Recepción y plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, por lo menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará una Acta que subscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista la cuota de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzado entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acredita a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso del construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación del construido, concediéndole un plazo para eso durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

**18.7. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos que resulten de aplicación, segundo las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

**18.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo en por sí y así lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300017B8A00G4P9U4Y5Q5K1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2019315 19000015
	DAVID JOSE CASTRO MOUGAN(P3604600A-CONCELLO DE RIBADUMIA)-ALCALDE - 06/08/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/08/2019 13:43:58	Fecha: 08/02/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por lo subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al comienzo de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento del establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá a total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista allegar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que subcontrate en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones contractuales previstas**

No se previenen modificaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMEIRA. Sucesión en la Persona del Contratista**





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

En los casos de fusión, escisión, allega o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquiera cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose para todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Cesión del contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado por lo menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado se tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 17.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en la cláusula 18.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Director facultativo de la obra**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación apropiada y suficientemente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y ambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiese, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la allega de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en canto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desenvolvimiento de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su desconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que suscite la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos







**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

personales a los que tengan acceso de forma que garanten una seguridad apropiada incluida a protección contra el tratamiento no autorizado el ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas o organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aun que finalice el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el apropiado mantenimiento, cumplimiento y control del desenvolvimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato ten carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desenvuelve parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su falta, las normas de derecho privado.

La Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300017B8A00G4P9U4Y5Q5K1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2019315</b>
	DAVID JOSE CASTRO MOUGAN(P3604600A-CONCELLO DE RIBADUMIA)-ALCALDE - 06/08/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/08/2019 13:43:58	19000015 Fecha: 08/02/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Número de expediente:		
Denominación del contrato:		
Nombre y apellidos:		N.I.F.:
Dirección:		C.P.:
Teléfono:	Teléfono:	Fax:
Entidad mercantil:		C.I.F.:
Correo electrónico:		

**DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:**

▶ La sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.

▶ No está incurso en prohibiciones de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

▶ La persona física o los administradores de la persona jurídica no están incurso en algún de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la administración general del Estado o de la Ley galega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni se trata de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral General, en los términos establecidos en esta; no participan en el capital de la persona jurídica, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada; y no son cónyuges, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, ascendente, descendente, ni pariente en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las referidas personas, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se delegue la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

▶ La entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social impostas por las disposiciones vigentes.

▶ La entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago o exención del impuesto de actividades económicas impostas por las disposiciones vigentes.

▶ La entidad se encuentra inscrita en el registro de licitadores que a continuación se indica (se marque el que proceda) y las circunstancias de la entidad que en el figura respecto a los requisitos exigidos para admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado nº \_\_\_\_\_

Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia nº \_\_\_\_\_

▶ La entidad mercantil (se marque el que proceda):

Es una microempresa o pequeña o mediana empresa.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

- No pertenece a un grupo de empresas ni está integrado por algún socio en el que concurra algún de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del código de comercio.
- Pertenece al grupo de empresas \_\_\_\_\_ o está integrada por algún socio en el que concurra algún de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- ▶ Que cuentan con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - ▶ Compromiso de adscribir al contrato os medios necesarios para su ejecución.
  - ▶ La empresa se compromete a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones/comunicaciones que el Ayuntamiento realice por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la LCSP, para lo que indica a siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_
  - ▶ En el caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
  - ▶ Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de estos extremos, que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio de este derecho.
- AUTORIZO** al órgano de contratación a solicitar los datos necesarios que obren en poder de las Administraciones para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- LA EMPRESA DISPONE** de certificado digital que le permite firmar electrónicamente. Lugar, fecha y firma. El licitador.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300017B8A00G4P9U4Y5Q5K1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2019315 19000015
	DAVID JOSE CASTRO MOUGAN(P3604600A-CONCELLO DE RIBADUMIA)-ALCALDE - 06/08/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/08/2019 13:43:58	Fecha: 08/02/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "DOTACIÓN DE INFRAESTRUTURAS NO POLÍGONO INDUSTRIAL DO SALNÉS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Anexo II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento del expediente para la contratación de las obras de por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el perfil del contratante, fago constar:

1. Que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y me comprometo a llevar a cabo las obras objeto del contrato con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al IVA.

2. Que oferto las siguientes mejoras, según lo establecido en la cláusula 10.2 del Pliego

-----  
-----  
-----  
-----

3. Que oferto una mejora en la reducción del plazo de ejecución (indicar la reducción en días).

4. Que dispongo de los siguientes certificados ISO: \_\_\_\_\_

5. Que dispongo de las etiquetas ambientales: \_\_\_\_\_

En.....,..... de ..... de 201.....

Firmado:

